

NOTA SIMPLE INFORMATIVA.

Conforme a lo solicitado, las **NORMAS DE COMUNIDAD**, de la casa en esta Ciudad, señalada con el número 7 de **ANDADOR PALACIO LARRINAGA**, son los que aparece a continuación:

DAD: 1.- Los propietarios actuales o futuros de todos y cada uno de los departamentos del edificio podrán comunicarlos entre sí, dividirlos, agruparlos, incluso físicamente con los de las fincas colindantes; practicar segregaciones, agrupaciones, divisiones, agregaciones o señalizaciones, sin necesidad del consentimiento de los demás condueños, cuantas veces lo estimen oportuno y en la forma que tenga por conveniente y distribuir la cuota que tuviera asignada en el valor total del inmueble entre los nuevos locales resultantes de la división, en proporción al número de metros.- 2.- Los propietarios de los locales comerciales estarán exentos de los gastos y cargas referentes a los portales de entrada a la casa, a las escaleras y a los ascensores, salvo que tengan puerta de comunicación al portal, en cuyo caso contribuirán a los gastos del mismo. Asimismo, podrán abrir puerta de comunicación al portal sin necesidad de ningún otro permiso pero corriendo con los gastos de las obras.- 3.- Los propietarios de los locales comerciales podrán realizar cualquier clase de obras y modificaciones en el exterior e interior de dichos locales. Asimismo, los propietarios de los locales comerciales en planta baja podrán colocar en la parte que les corresponda en las fachadas, toda clase de anuncios luminosos o no, toldos, marquesinas, vitrinas, adornos, etc.- 4.- Los propietarios de los locales comerciales podrán destinarlos a la industria, comercio o actividad que tengan por conveniente, siempre que no se opongan a ellos las ordenanzas municipales. Asimismo, siempre que lo permitan las ordenanzas municipales, podrá alterar el uso de los mismos y destinarlos a aparcamiento, almacenaje o cualquier otro uso.- 5.- Los propietarios de los distintos departamentos consentirán el libre acceso a sus respectivos departamentos de técnicos y operarios, al objeto de atender al entretenimiento, conservación y reparación de los diferentes servicios comunes de la casa.- 6.- Los propietarios de cada uno de los departamentos de la casa, podrán a su costa, instalar el aire acondicionado, realizando a tal fin las obras necesarias.- 7.- Los propietarios de las viviendas situadas en la quinta planta con espacios bajo cubierta de los que tienen el uso y disfrute exclusivo podrán abrir huecos para luces en dichos espacios.- 8.- La Sociedad constructora-promotora se reserva el derecho de nombrar la persona que haya de ocupar el cargo de administrador, siempre que sea propietaria de algún elemento integrante de la obra, a concertar el correspondiente seguro de incendios del edificio y el mantenimiento de los ascensores, en cuyos derechos y obligaciones se subrogarán los adquirentes de los trasteros, locales y pisos.- 9.- Los propietarios de las plazas de aparcamiento y trasteros en planta sótano sólo contribuirán a los gastos de mantenimiento y reparación de rampas, de escaleras y ascensor de acceso a ellos. Los propietarios de los garajes quedan autorizados a realizar cerramientos individuales, siempre y cuando cumplan las normas municipales vigentes.- 10.- Los

propietarios de locales comerciales en planta baja quedan autorizados a colocar acometidas de desagüe en cualquier punto de la red general del inmueble.- 11.- Los propietarios de locales podrán acceder a las columnas de ventilación de baños-aseos y a salidas de gases instaladas en el inmueble colocadas desde el techo de los locales hasta la cubierta del edificio.- 12.- Los locales de la planta baja tendrá el uso y disfrute de la zona de porches con el objeto de exponer mercancía, venta y velador, dejando libre la zona de paso a los zaguanes de las viviendas. Serán de cuenta de los locales la limpieza y mantenimiento de dichas zonas, debiendo reparar los desperfectos a su costa.- Don Luis Casao Marín, mayor de edad y vecino de Zara-